



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

50357/2008- CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO P/F
DETERMINADOS c/ BARBEITO GABRIEL FERNANDO
s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, mayo de 2026. AJ

1. El día [19.06.2025](#) en autos ha sido oportunamente ordenada la subasta del 100% del automotor dominio HKR274 marca: Citroen, modelo: 20 -Berlingo Furgon 1.9D FULL, tipo: ZZ-Fourgon Court Type 600, año 2008, chasis: Citroen n° 8BCMBWJZF9G507179, motor: Citroen n°10DXBE0051068, a nombre de GABRIEL FERNANDO BARBEITO (DNI 28.693.195), con la base propuesta por el martillero interviniente en el sub lite, **Mariano M. Espina Rawson (h.)** ([v. proveído del 17.09.2025](#)) y fijada en fecha [6.10.2025](#) (\$4.690.000.-) en los términos del art. 585 CPCCN.

2. En atención a lo solicitado y entrada en vigencia de la Acordada 15/2025, corresponde readecuar el auto de subasta de [fs.465](#).

En ese entendimiento, se establece que la venta se realizará de conformidad con lo establecido en la Acordada 15/2025 de la CSJN respecto del sistema de subastas judiciales por medios electrónicos, cuya vigencia inició el 1/10/2025 y por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>.



#22819941#495149674#20260507120015505

En tal sentido, la misma se realizará durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Quien se empadrone deberá, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquélla. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

3. El comprador deberá ingresar el precio por el cual le fue adjudicado el rodado en la cuenta judicial a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCCN).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

Además, deberá depositar el 10% por comisión, IVA en caso de corresponder, y el 0,25% por arancel sobre el precio de venta (Acordada 10/1999 y 24/2000 CSJN), debiendo el martillero retener los importes correspondientes en el acto de la subasta y depositarlos en el expediente. Déjese constancias de esta circunstancia en los edictos a librarse.

De existir depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

Asimismo, el vencedor de la subasta deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta, constancia del Código de Postor y deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Los gastos de transferencia y/o escrituración que se irrogaren, así como los de traslado y/o cualquier motivo análogo, serán a cargo del comprador en el remate.

4. Anúnciese la subasta por edictos, por un día en el "Boletín Oficial" -atento el pedido de reducción de publicidad formulado por el martillero- teniendo en cuenta lo dispuesto en el proveído del [6.10.2025](#), sin perjuicio de la publicidad



complementaria sugerida por el auxiliar en su página web -quedando el diligenciamiento a cargo del martillero-, en la forma establecida por el art. 566 del CPCCN, a cuyo fin informará sobre el lugar, día, hora, mes y año de la subasta.

5. Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del rodado objeto de la presente, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado, y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4º y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

De modo previo a la publicación de los edictos, sirva acompañar las constancias actualizadas del informe de dominio y las deudas por multas y patentes del bien a subastar conforme lo establece los arts. 573 y 576 del CPCCN.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

6. Déjese constancia en los edictos y en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desde la fecha de la providencia que lo declara adquirente definitivo o de la fecha de toma de posesión si esta fuere anterior, estarán a su cargo las deudas en concepto de deudas, patentes y contribuciones, mas no responderá por las que se hayan devengado con anterioridad a ese momento.

Las deudas que puedan existir hasta la fecha de toma de posesión serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta, quedando eximido el adquirente de afrontar las mismas aun cuando el producido del remate no alcanzare a cubrirlas (Com:B, 15/9/99, "Casa Biedma SA c/Reconor SRL s/Ejec.").

7. Dispóngase que el comprador en subasta deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta.

Mas en el caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones, deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa- para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables mensualmente.

Se presume que los oferentes tienen (y tendrán) debido conocimiento de la totalidad de los expedientes vinculados a estos actuados, como asimismo y puntualmente de la decisión en curso y de las dictadas y que se dicten en relación



#22819941#495149674#20260507120015505

con la subasta electrónica decretada, advertencia que deberá constar en los edictos, en la propaganda adicional autorizada y en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

8. Dispónese como condición del remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta, como así también, la ulterior cesión del boleto que se extienda o de la documentación inherente a la venta, la transferencia de las participaciones accionarias de la adjudicataria o cualquier forma de sustitución de quien devenga adjudicatario/a, el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien.

Asimismo, para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 CSJN respecto de su representado/a, y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 375 inc. e) del Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025 CSJN).

9. Póngase en conocimiento del martillero que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

10. La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquélla realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

11. Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por



ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

12. Notifíquese por Secretaría y regístrese.

MARIA SOLEDAD CASAZZA
JUEZA SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN JOSE CROTTO
Date: 2026.05.07 12:00:34 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOLEDAD CASAZZA
Date: 2026.05.07 14:54:21 ART



#22819941#495149674#20260507120015505



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

50357/2008- CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO P/F
DETERMINADOS c/ BARBEITO GABRIEL FERNANDO
s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, junio de 2025. AJ

1. Agréguese las constancias acompañadas.

2. Atento lo solicitado, habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa ([fs. 140/141 de actuaciones digitalizadas -cuerpo 1-](#)), trabado el embargo respectivo (ver Deox incorporado con fecha [20.03.2025](#)), y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el CPCCN 573, conforme surge del informe de anotaciones personales, la constancia de deuda en concepto de patentes e infracciones y constancia de informe de dominio adjuntados en la presentación a despacho, corresponde hacer lugar a la subasta habida cuenta de no apreciarse de oficio que los bienes embargados sean indispensables en los términos del CPCCN 219, e informar el Actuario que no hay tercerías, ni pedido de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

En su mérito y atento lo solicitado, decretese la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor: del 100% del automotor dominio HKR274 marca: Citroen, modelo: 20-Berlingo Furgon 1.9D FULL, tipo: ZZ-Fourgon Court Type 600, año 2008, chasis: Citroen n° 8BCMBWJZF9G507179, motor: Citroen n° 10DXBE0051068, siempre que se encuentre a nombre de GABRIEL FERNANDO



#22819941#455567942#20250618122326493

BARBEITO (DNI 28.693.195), en el estado en que se encuentre, al contado, al mejor postor y con la base que proponga el martillero.

3. Oportunamente, líbrese oficio por Secretaría a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de solicitar turno para la realización de la subasta ordenada en autos.

4. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal conforme lo prevé el art. 579 del CPCCN y bajo el apercibimiento que dispone el art. 41 de ese cuerpo legal.

5. Se establece que: (i) se encuentran prohibidas la compra en comisión del bien, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda y toda operación que tenga como consecuencia la adquisición definitiva del bien por una persona distinta a la que resultó adquirente en la subasta; y (ii) en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente en boleta separada.

6. Se designa al martillero propuesto en el 1er párrafo del punto V. del escrito en despacho, **Mariano Espina Rawson**, CUIT 20-13407112-6 quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del tercer día de notificado o bien con la presentación de su primer escrito —oportunidad en que deberá acreditar su CUIL o CUIT y denunciar su número de teléfono y domicilio—, y cumplir su cometido en los términos del art. 564 del CPCCN, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

El experto deberá presentar en autos una estimación del posible valor del automotor y proponer su base.

Líbrese mandamiento de constatación, en caso de corresponder en los términos de la ley 22.172, a fin de constatar e informar sobre el estado en que se encuentra el rodado a subastar., desingándose al martillero Oficial de Justicia Ad-Hoc.

7. Hágase saber que el bien a subastar deberá ser entregado inmediatamente al martillero, bajo apercibimiento de ordenarse su entrega compulsiva.

En su caso, a tales fines, líbrese mandamiento de secuestro, en caso de corresponder en los términos de la ley 22.172.

Asimismo, el martillero deberá indicar el lugar, fecha y hora en que los bienes se hallarán sujetos a visita por los eventuales interesados e informar el porcentaje del IVA a abonar por el comprador, en caso de corresponder.

8. Dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la realización de la subasta, el enajenador informará al Tribunal el resultado, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 564 del CPCCN y deberá depositar dentro del tercer día de cumplida la misma los importes obtenidos.

9. Se hace saber que en el acto del remate el comprador deberá abonar: el precio total del bien, el 10% por comisión, IVA en caso de corresponder, y el 0,25% por arancel sobre el precio de venta (Acordada 10/1999 y 24/2000 CSJN).



Asimismo, se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada.

10. Oportunamente, previa acreditación del certificado de deudas en concepto de patentes actualizado, publíquense edictos en la forma establecida por el art. 31 de la ley 12.962 y CPCCN 566, por el término de **dos días** en el "Boletín Oficial" y en el diario "Diario Popular".

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución N° 1687 en expediente N° 7163/09, resolvió disponer que la consulta y publicación de edictos en el Boletín Oficial a partir del 1 de septiembre de 2012 se realice mediante el Sistema Electrónico de Consultas y Publicación de Edictos.

Por ello, hágase saber al martillero que deberá acompañar los proyectos de edictos, en soporte digital. Una vez recibidos y confrontados se procederá a su publicación edictal por Secretaría y en debida forma .

11. Notifíquese

MARIA SOLEDAD CASAZZA
JUEZA SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by NICOLAS
MENDONCA TIRELLI
Date: 2025.06.18 12:42:09 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
SOLEDAD CASAZZA
Date: 2025.06.19 12:25:11 ART



#22819941#455567942#20250618122326493